

*San Francisco de Campeche, Campeche; 27 de mayo de 2022*

**DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Maricela Flores Moo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 47 fracción I, 54 fracción IV de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones III y IV del artículo 4, la fracción II del artículo 11, y adiciona la fracción V al artículo 4 de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el estado de Campeche, la población adulta mayor representa el 11.1% del total de habitantes, posicionándose de igual modo que el resto del país, como un sector que no tiene acceso igualitario a condiciones de salud, educación, trabajo, entre otros rubros.

De tal suerte, que de forma progresiva se han implementado diversas medidas positivas tanto a nivel local como nacional en aras de reducir la brecha de desigualdad sobre la que se sitúan las personas adultas mayores.

Entre las medidas referidas, el Congreso del Estado de Campeche, expidió la Ley de Protección de Adultos Mayores, con el objeto de establecer las acciones para proteger a este sector, a efecto de contribuir a su correcta integración social, texto normativo que abonó de forma armónica a fortalecer el amplio parámetro de protección que previamente fue trazado por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores a nivel federal.

En ese sentido, las reformas a la Ley previamente citada han permitido nutrir y aumentar los alcances de la Ley local en materia de protección de adultos mayores, lo que sin duda, fortalece las acciones legislativas enfocadas en reducir los obstáculos que impiden a la población adulta mayor el libre ejercicio de sus derechos humanos.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad, de forma congruente con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo de 2022, a la Ley de los Derechos de las Personas Mayores que rige a nivel federal, lo siguiente:

Introducir como un principio rector en la observancia y aplicación de la Ley de Protección de Adultos Mayores del Estado, la igualdad sustantiva, al ser un principio que incide directamente sobre las obligaciones que corren a cargo de las autoridades estatales con el objetivo de materializar en favor de

los grupos vulnerables el acceso al mismo trato y oportunidades para el conocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales; y

Establecer como parámetro de observancia para la Secretaría de Salud en la incorporación de sus programas, asegurar la igualdad de condiciones para el ejercicio del derecho a la protección de la salud de las mujeres y los hombres que forman parte de la población adulta mayor.

Lo anterior, representa entonces, por un lado, armonizar nuestra legislación local, y por otro, fortalecer las medidas por atender una de las principales problemáticas a las que se enfrentan las personas adultas mayores: la desigualdad, que provoca que este sector no pueda acceder a condiciones igualitarias de trato, lo que los posiciona en un constante estado de vulnerabilidad y discriminación, por lo que en términos del artículo 1° de la Constitución Federal, todas las autoridades desde el ámbito de su competencia, deben promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos sin distinciones de ningún tipo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11, Y ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE ADULTOS MAYORES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.**

**las fracciones IV y V del artículo 4, la fracción II del artículo 11, y adiciona la fracción V al artículo 4 a la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche**

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones IV y IV del artículo 4, y la fracción II del artículo 11. Se adiciona la fracción V al artículo 4 de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

**I. a III.**

**IV. Corresponsabilidad:** La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, la comunidad y la familia para la consecución del objeto de esta ley;

**V. Atención preferente:** La obligación a las instituciones estatales y municipales, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores; y

**VI. Igualdad Sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el conocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**Artículo 11.**

I. ...

II. Promover la atención especial, que deberán recibir los programas de detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas y neoplasias entre los adultos mayores, así como de atención y asistencia a quienes sufran de discapacidades funcionales. Asimismo, los programas de salud incorporarán medidas de prevención y promoción de la salud a fin de contribuir a prevenir discapacidades y favorecer un envejecimiento saludable, **en igualdad de condiciones para el ejercicio del derecho a la protección de la salud de las mujeres y los hombres;**

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

### **ATENTAMENTE**

**DIP. MARICELA FLORES MOO**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA